



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2021-GM/MDPP**

Puente Piedra, 18 de junio de 2021

**VISTOS:**

El Asiento 35 del Cuaderno de Obra, emitido por el Residente de Obra, la Carta N° 233-2021-CUI2368637-CJ-MDPP, emitida por el Consorcio Jerusalén, el Informe N° 011-2021-CUI 2368637-CJ-MDPP, emitidos por el Supervisor de Obra, el Informe N° 446-2021/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorandum N° 630-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0162-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 251-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, respecto de la viabilidad de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, respecto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la aprobación de mayores metrados que: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, mediante Contrato N° 053-2020-MDPP, derivada de la Licitación Pública N° 004-2020-CS-MDPP-11, se realizó la contratación para la ejecución de obra: *"Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las vías internas de la Asociación de Propietarios Urbanización Nuevo San Juan y ADP de la Urbanización Nuevo San Juan de Puente Piedra II Etapa - Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima"*, por un importe total de S/ 950,326.45 (Novecientos cincuenta mil trescientos veintiséis con 45/100 soles);

Que, mediante, Carta N° 233-2021-CUI2368637-CJ-MDPP, de fecha 07 de abril de 2021 el Consorcio Jerusalén, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos el Informe N° 011-2021-CUI 2368637-CJ-MDPP, mediante el cual el Supervisor de Obra, informa sobre la valorización de mayores metrados de la obra: *"Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las vías internas de la Asociación de Propietarios Urbanización Nuevo San Juan y ADP de la Urbanización Nuevo San Juan de Puente Piedra II Etapa - Sector Gallinazos,*





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima", por un importe total de S/29,277.72 (Veintinueve mil doscientos setenta y siete con 72/100 soles);

Que, mediante Informe N° 446-2021/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 15 de abril de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la valoración de mayores metrados de la empresa contratista VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., contenida en el Informe N° 011-2021-CUI 2368637-CJ-MDPP, suscrito por el Supervisor de Obra;

Que, mediante Memorandum N° 630-2021-GIP/MDPP, de fecha 10 de mayo de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realice los trámites correspondientes para cancelar al contratista el monto de S/29,277.72 (Veintinueve mil doscientos setenta y siete con 72/100 soles), por concepto de mayores metrados de la obra, "Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las vías internas de la Asociación de Propietarios Urbanización Nuevo San Juan y ADP de la Urbanización Nuevo San Juan de Puente Piedra II Etapa-Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra-Provincia de Lima-Departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 0162-2021-GAF/MDPP, de fecha 11 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal se autorice el pago a la contratista VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por el monto de S/29,277.72 (Veintinueve mil doscientos setenta y siete con 72/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 251-2021-SGAJ-MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la referida obra, por la suma de S/29,277.72 (Veintinueve mil doscientos setenta y siete con 72/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las vías internas de la Asociación de Propietarios Urbanización Nuevo San Juan y ADP de la Urbanización Nuevo San Juan de Puente Piedra II Etapa - Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con CUI N° 2368637, por el monto de S/29,277.72 (Veintinueve mil doscientos setenta y siete con 72/100 soles), a favor de la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente, a la Empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL